CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

Centro Cultural Tijuana

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIO, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, **LA COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C. V.**, REPRESENTADA LEGALMENTE POR **RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ**, EN SU CALIDAD DE SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL CENTRO"**, Y POR OTRA PARTE **MERCADOTECNIA Y ANÁLISIS EMPRESARIALES, S. DE R.L. DE C.V.** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO "EL PRESTADOR" REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARINA PÉREZ RODRÍGUEZ, Y CUANDO ACTUEN LOS DOS EN CONJUNTO, SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I.- DECLARA "EL CENTRO":

A).- Que es una entidad paraestatal de la Administración Pública Federal, en los términos del artículo *3º fracción I y 45,* de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, creado mediante escritura pública número 29,567, volumen 637, pasada ante la fe del Licenciado Carlos Ramírez Zetina, notario público número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

B).- La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S. A. de C. V.", es representada por conducto del Subdirector de Administración, Rubén Enrique Carrillo Ruiz, quien goza de la capacidad legal para intervenir en su representación, además de contar con amplias facultades para celebrar el presente acto jurídico, personalidad brindada conforme al poder que le fue otorgado debidamente formalizado en la Escritura Pública número 51,429, volumen 699, de fecha dieciocho de mayo de dos mil dieciséis, protocolizado por la notaría pública número Trece, en Tijuana, Baja California, debidamente inscrito ante el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, de la ciudad de Tijuana, Baja California, bajo el folio mercantil número 5784*2, de fecha treinta y uno de mayo de dos mil dieciséis.

C).- Que tiene establecido su domicilio en Paseo de los Héroes No.9350, Zona Urbana Rio, Tijuana, Baja California.

D).- Que el objeto social de la Entidad contiene diversas finalidades, entre ellas:

1.- Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social tendientes a la promoción del arte y la cultura; así como promover y difundir los servicios culturales entre el magisterio, estudiantes y comunidades del Estado de Baja California y Zona Noroeste.

2.- Promover y difundir a nivel Nacional e Internacional el patrimonio cultural; así como las diferentes obras de artistas de la región en coordinación con todos los sectores de la sociedad y de los tres niveles de gobierno.

3.- Ejecutar Acciones orientadas a ampliar las opciones de disfrute y aprecio de las manifestaciones artísticas y culturales, fomentando la participación de la comunidad de Baja California.

E.- Que para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

F.- Que el presente contrato se celebra por adjudicación directa, al amparo del párrafo segundo del artículo 42 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del sector Público.

G.- Que cuenta con la asignación presupuestaria y con la disponibilidad de recursos suficientes en partida 33903.

II.- Declara "EL PRESTADOR":

A.- Ser una sociedad mercantil de nacionalidad mexicana, constituida de conformidad con las Leyes aplicables, mediante escritura pública número 149,964 del volumen número 4,232, de fecha 08 de octubre de 2013, pasada ante la fe del Notario Público Número 3, Lic. Xavier Ibáñez Veramendi, de la Ciudad de Tijuana, Baja California, la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana, Baja California en Partida 36383*2 de fecha 29 de octubre de 2013.

B.- Que cuenta con registro federal de contribuyentes MAE131008795

C.- Que la C. Marina Pérez Rodríguez, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante escritura pública número 149,964 del volumen número 4,232, de fecha 08 de octubre de 2013, pasada ante la fe del Notario Público Número 3, Lic. Xavier Ibáñez Veramendi, de la Ciudad de Tijuana, Baja California, la cual quedo debidamente inscrita en las oficinas del Registro Público de la Propiedad y el Comercio de la Ciudad de Tijuana en Partida 36383*2 de fecha 29 de octubre de 2013.

D.- Que cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar al Centro, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más delante se establecen.

E.- Que tiene establecido su domicilio en Calle Escuadrón 201, No. 3110, Colonia Aviación, en la ciudad de Tijuana, Baja California, C.P. 22480, correo electrónico: dirección@cretivamkt.net , tel:6866696, el cual señala para los fines del presente contrato y para oír y recibir todo tipo de notificaciones, emplazamientos y documentos.

III.- Ambas partes manifiestan que efectuadas las anteriores declaraciones, convienen en formalizar el presente contrato al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.- "El CENTRO" contrata con "EL PRESTADOR" los servicios de coordinación y organización de eventos culturales, tales como obras de teatro, espectáculos, presentaciones y demás servicios que ofrece "EL CENTRO"

SEGUNDA.- DE LOS SERVICIOS.- "EL PRESTADOR" se compromete a:

1. Realizar y entregar en tiempo y forma los programas de trabajo específicos que "EL CENTRO" le solicite a través de la Coordinación de Publicidad y Diseño y la Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas.

2. Asistir de manera puntual a las reuniones de trabajo previa convocatoria por parte de la Coordinación de Publicidad y Diseño, la Subdirección de Difusión y Relaciones Públicas y la Dirección General de "EL CENTRO".

TERCERA.- COSTOS DE LOS SERVICIOS Y FORMA DE PAGO.- Las partes convienen que el presente contrato se celebrará por un monto de $275,862.07 (Doscientos setenta y cinco mil ochocientos sesenta y dos pesos 07/100 M.N.) más IVA, dando un total de $320,000.00 (Trescientos veinte mil pesos 00/100 M.N) por los servicios contratados en el presente instrumento.

CUARTA.- CONDICIONES DE PAGO.- "EL CENTRO" cubrirá el pago de los servicios objeto del presente contrato, una vez que se haya prestado el servicio a satisfacción de "EL CENTRO", dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura en el área de caja de "EL CENTRO" (con la validación de autenticidad del SAT, oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente).

El pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe "EL CENTRO" a la Tesorería de la Federación (TESOFE). Mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale el prestador de servicios, por conducto del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) que opera la Tesorería de la Federación (TESOFE) y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de "EL CENTRO".

Por lo anterior, es necesario que "EL PRESTADOR", en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF), presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- Original de certificación bancaria a 18 dígitos (clabe) en hoja membretada del licitante que contenga razón social, R.F.C., domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario;
- Fotocopia del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos;

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, la entidad dentro de los 3 días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito al prestador de servicios las deficiencias que deberán ser corregidas. El período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que "EL PRESTADOR" de servicios presente las correcciones, no se computará para efectos del plazo de los 20 días naturales antes citados.
Anexo a la factura se deberán entregar los testigos que respalden el monto facturado.

QUINTA.- VIGENCIA.- Ambas partes convienen que el plazo del presente contrato entrará en vigor a partir del día 15 de febrero al día 30 de noviembre de 2018, concluyendo el día precitado sin necesidad de aviso judicial.

SEXTA.- CESIÓN DE DERECHOS. Ninguna de las partes podrá ceder ni traspasar total o parcialmente los derechos y obligaciones que adquiere a través del presente contrato, sino mediante previa autorización por escrito otorgada de la otra parte.

SÉPTIMA.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO
Para efectos de garantizar el debido cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones establecidas a cargo de "EL PRESTADOR" en este instrumento contractual, éste otorgará una fianza por el 10% (diez por ciento) del importe máximo del contrato, sin considerar el 16% de i. v. a ,mediante fianza de institución

autorizada, expedida a favor de "El CENTRO", el cual será de $27,586.20 pesos (Veintisiete mil quinientos ochenta y seis pesos 20/100 m.n.), dicha garantía deberá presentarse a más tardar dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato.
El mencionado título de crédito se modificará en caso de otorgamiento de prórrogas, ampliación al monto o al plazo del contrato. Asimismo será devuelto al proveedor una vez cumplido exitosamente el servicio o suministro a entera satisfacción de "El CENTRO".

La fianza de garantía deberá prever las siguientes declaraciones y texto:

A favor de Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana S.A. de C.V., para garantizar por $27,586.20 pesos (Veintisiete mil quinientos ochenta y seis pesos 20/100 m.n.), el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el contrato de prestación de servicios, de fecha 15 de febrero de 2018. Con un importe total por los servicios por la cantidad de $275,862.07 (Doscientos setenta y cinco mil ochocientos sesenta y dos pesos 07/100 M.N.) más IVA, cuyo objeto es servicios de coordinación y organización de eventos culturales, tales como obras de teatro, espectáculos, presentaciones y demás servicios que ofrece "EL CENTRO", así como para responder de los defectos y cualquier otra responsabilidad a fin de garantizar el debido cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato celebrado con Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana S.A. de C.V. La presente fianza se expide de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y estará vigente desde su fecha de expedición y hasta la total prestación del servicio a satisfacción de la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana S.A. de C.V.

La (nombre de la cía. afianzadora) expresamente declara que:

A) La fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el contrato mencionado con anterioridad;
B) Esta fianza permanecerá en vigor aún en los casos en que Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana S.A. de C.V., otorgue prórrogas o esperas al prestador de servicios para el cumplimiento de sus obligaciones. Asimismo, se modificará en caso de otorgamiento de prórrogas, ampliación al monto o al plazo del contrato;
C) Esta fianza permanecerá vigente desde su fecha de expedición y durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan por parte del prestador de servicios o de Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana S.A. de C.V., hasta que se pronuncie resolución definitiva por autoridad competente, de forma tal, que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del contrato principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia;
D) La fianza se cancelará cuando el prestador de servicios haya cumplido con todas las obligaciones estipuladas en el contrato, siendo indispensable la conformidad expresa y por escrito de Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana S.A. de C.V., sin este requisito no procederá la cancelación de la fianza y, en consecuencia, ésta continuará vigente;
E) La institución afianzadora acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 95 de la ley federal de instituciones de fianzas, para la efectividad de la presente fianza, procedimiento al que también se sujetará para el caso del cobro de intereses que prevé el artículo 95bis del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida ------ ---------- -fin de texto.

"El CENTRO" podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, cuando "EL PRESTADOR" proporcione los servicios en forma diferente a lo solicitado o incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en las mismas.

OCTAVA.-CONDICIONES DE LA ENTREGA
En cada uno de los suministros que requiera el cecut, éste se obliga a emitir una orden que contendrá una descripción detallada de los bienes solicitados en la que invariablemente se estipule: la cantidad de bienes, la unidad de medida y el costo unitario, etc. la cual tendrá que estar debidamente firmada por ambas partes, así mismo formará parte integral del contrato.

NOVENA.-PENAS CONVENCIONALES
Se aplicará una pena convencional de 1% sobre el valor antes del IVA del importe correspondiente a cada una de las órdenes de suministro no prestado por cada día de atraso en cualquiera de los siguientes casos, la que no excederá del importe de la garantía de cumplimiento del contrato:
En caso de que "EL PRESTADOR" no otorgue el número de servicios que le haya sido requerido por "EL CENTRO", por cualquier circunstancia y se vea éste en la necesidad de solicitarlo a cualquier otra empresa, "EL PRESTADOR" se obliga a pagar el monto total del precio erogado por "EL CENTRO", que esta le otorgue a un tercero por cuenta de "EL PRESTADOR".
Además de las penas señaladas antes mencionadas en caso de que "EL PRESTADOR" pretenda otorgar servicios con características diferentes a las solicitadas objeto de este contrato, "EL CENTRO" no cubrirá el pago correspondiente de estos servicios, se le cobrará a él prestador una pena convencional del 1% del monto del servicio por día, hasta que "EL PRESTADOR" reponga o realice el servicio solicitado.

DÉCIMA- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN. En caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de las partes, el presente contrato podrá rescindirse en los términos siguientes:

a) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL PRESTADOR, se procederá en términos de lo dispuesto por el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
b) Si la causa de rescisión resulta imputable a EL CENTRO, EL PRESTADOR deberá acudir a las instancias judiciales competentes.

DÉCIMA PRIMERA.-SUSPENSIONES Y TERMINACIÓN ANTICIPADA. Las partes acuerdan que EL PRESTADOR deberá informar a EL CENTRO cuando sucedan cambios importantes que impida cumplir temporal o definitivamente con sus obligaciones estipuladas en el presente contrato; en tales casos, si EL PRESTADOR estima que le será imposible cumplir con el presente contrato, solicitará por escrito la suspensión temporal o terminación anticipada del contrato, debiendo hacer del conocimiento del CENTRO la causa o causas objetivas de tales peticiones, dentro de los cinco días hábiles siguientes en que tenga conocimiento de las mismas. El CENTRO resolverá dentro de diez días hábiles siguientes al comunicado escrito; en caso de que EL PRESTADOR no realice oportunamente la solicitud referida, cualquier incumplimiento se entenderá imputable a él mismo.

El CENTRO, podrá ordenar la suspensión provisional del contrato, así como la terminación anticipada del mismo, por causas justificadas y en términos de la legislación aplicable. En estos casos EL PRESTADOR renuncia a reclamar daños o perjuicios.

DÉCIMA SEGUNDA.- Las partes acuerdan en cubrir los impuestos Federales, Estatales o Municipales que les correspondan, de acuerdo con las leyes presentes o futuras que graven las operaciones, actividades o ingresos de cada uno de ellos o cualquier otra carga fiscal que se genere de la aplicación de este contrato, según las disposiciones legales aplicables a cada caso.

DÉCIMA TERCERA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

Ambas partes manifiestan que la presente obligación jurídica es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento, pero en caso de surgir alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el clausulado del mismo, "las partes" podrán presentar ante la secretaría de la función pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de la presente obligación jurídica, tal y cual lo cita el artículo 77 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público.

DÉCIMA CUARTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE

Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, las partes se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas del mismo, así como a los términos y procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, arrendamientos y Servicios del Sector Público, además de lo establecido en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, así como a las demás leyes supletorias aplicables.

DÉCIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA

Para la interpretación y cumplimiento de éste contrato, así como para todo aquello que no esté estipulado en la mismo, las partes se someten a la jurisdicción y competencia de los Tribunales del Poder Judicial del Estado de Baja California, con residencia en la ciudad de Tijuana, por lo cual renuncian al fuero que les pudiera corresponder por razón de sus domicilios presentes o futuros y por cualesquiera otra causa.

Leído que fue el presente instrumento jurídico, las partes lo firman por duplicado en presencia de dos testigos en la ciudad de Tijuana Baja California a los 15 días del mes de febrero del año 2018.

EL CENTRO

RUBÉN ENRIQUE CARRILLO RUIZ
Representante Legal

LA EMPRESA

MARINA PÉREZ RODRÍGUEZ
Representante Legal

TESTIGOS

ALAN BAUTISTA PLASCENCIA
Subdirector de Difusión y Relaciones Públicas
De "EL CENTRO"

ROBERTO NOGAMI MONTEVERDE
Coordinador de Publicidad y Diseño
De "EL CENTRO"

SOLICITUD DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

PROCESO	6409	CECUTT/RF-PRE-001
		APROB. ENE-17
FOLIO	163	VIG. - INDEFINIDA

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

NO. DE SUFICIENCIA:	RF-326-18
FECHA DE RECEPCIÓN:	14-Feb-18
FECHA DE VIGENCIA:	20 de cada mes

FECHA DE ENTREGA:	19/02/18	Jose Luis Medina L.
ACUSE DE RECIBO:		NOMBRE Y FIRMA

DATOS DEL ÁREA SOLICITANTE

FECHA DE ELABORACIÓN:	07/02/2018
NÚMERO DE SOLICITUD:	P.D.4
NOMBRE DEL SOLICITANTE:	ROBERTO NOGAMI
FIRMA	No. EXT: 9640

ÁREA SOLICITANTE:	COORD. DE PUBLICIDAD Y DISEÑO
NÚMERO Y DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO:	18.Difn07.- PROGRAMA DE EDUCACIÓN ARTISTICA ESCOLAR
JUSTIFICACIÓN:	NO APLICA

ASUNTO:	El Cecut contrata con el prestador MERCADOTECNIA Y ANÁLISIS EMPRESARIALES los servicios de coordinación y organización de eventos culturales, tales como obras de teatro, espectáculos, presentaciones y demás servicios que ofrece "EL CENTRO"
JUSTIFICACIÓN DEL GASTO:	Debido a la gran cantidad de eventos que realiza el Cecut, es necesario contratar apoyo adicional para la coordinación y organización de las actividades culturales para cumplir con las metas establecidas por el centro.
META A ALCANZAR:	Cumplimiento de la meta de asistencia al Cecut programada para el 2018.
OBJETIVO DEL PECA:	1.Promover_y_difundir_las_expresiones_artísticas_y_culturales_de_México__así_como_proyectar_la_presencia_del_país_en_el_extranjero
ESTRATEGIA:	1.1_Ampliar_el_acceso_de_la_población_a_las_expresiones_artísticas_y_culturales_y_fortalecer_la_imagen_del_país_en_el_extranjero
LINEA DE ACCIÓN:	1.1.6 Desarrollar esquemas de difusión y acceso a las actividades artísticas y culturales

OBSERVACIONES:	MERCADOTECNIA Y ANÁLISIS EMPRESARIALES	CANTIDAD SOLICITADA:	$275,862.10
		IVA:	$44,137.94
		TOTAL:	$320,000.04

PARA USO EXCLUSIVO DE LA GERENCIA DE RECURSOS FINANCIEROS

AUTORIZACIÓN DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

EXISTEN RECURSOS PARA EL MES:	Feb - Dic
CON CARGO AL PROYECTO:	18.Difn07
NÚMERO DE PARTIDA:	33903
CANTIDAD AUTORIZADA:	$320,000.04

VISTO BUENO DEL SUBDIRECTOR / GERENTE DEL ÁREA SOLICITANTE

ALAN BAUTISTA PLASCENCIA

AUTORIZACIÓN DE LA SUBDIRECCIÓN ADMINISTRATIVA

RUBEN ENRIQUE CARRILLO RUIZ

CULTURA

Centro Cultural Tijuana

COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.

CALENDARIO DE SUFICIENCIA PRESUPUESTAL

CONSECUTIVO No.	HOJA 1 DE 1	FECHA
	P.D.4	07/02/2018

CECUT/RF-PRE-001
APROB. - ENERO -17
VIG. - INDEFINIDA

CALENDARIO FINANCIERO

AÑO	PTDA.	FF.	TOTAL DE LA OPERACIÓN	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
2018	33903	1	320,000.04	-	32,000.00	32,000.00	32,000.00	32,000.00	32,000.00	32,000.00	32,000.00	32,000.00	32,000.00	32,000.00	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2018			-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

CONCEPTO:	ELABORÓ	AUTORIZÓ
El Cecut contrata con el prestador MERCADOTECNIA Y ANÁLISIS EMPRESARIALES los servicios de coordinación y organización de eventos culturales, tales como obras de teatro, espectáculos, presentaciones y demás servicios que ofrece "EL CENTRO"	JOSE LUIS MEDINA	ALAN BAUTISTA PLASCENCIA

La autorización antes señalada, es únicamente para garantizar que se cuenta con presupuesto autorizado en las claves solicitadas, sin validar o autorizar el procedimiento, contratación y pago derivado de la licitación o invitación a por lo menos tres personas o adjudicación directa. Sobre los requisitos exigidos por la misma o sobre la integración de la documentación correspondiente, el área solicitante asume la responsabilidad, por lo que deberá a pegarse a lo establecido en el clasificador por objeto del gasto, el Presupuesto de Egresos de la Federación aplicable, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento, así como el cumplimiento estricto de las políticas que orientan los procedimientos de contratación y ejecución del gasto estipulados en los contratos, establecidos en las políticas, bases y lineamientos (pobalines) del "Centro", normados por la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y su reglamento, sin menoscabo de la normatividad complementaria aplicable.

CULTURA
SECRETARÍA DE CULTURA

Centro Cultural Tijuana

Subdirección de Administración

	Este documento tiene validez oficial **MSDA/052/18**
Asunto: Aprobación de contratación Para: **Alan Isaí Bautista Plasencia**	Fecha: 07 de marzo de 2018.

Por este conducto, me permito informarle que su solicitud con número de Oficio CPYD / 08 del 06 de marzo del 2018, referente a la contratación de los servicios de coordinación y organización de eventos culturales, le expongo lo siguiente:

Habiendo revisado la información manifiesta en su solicitud y una vez que se analizaron las cotizaciones anexas y su correspondiente cuadro comparativo y, considerando que el monto de la operación corresponde a una invitación a cuando menos tres personas, le manifiesto la **Autorización** a través del procedimiento de Adjudicación Directa por el artículo 42 párrafo segundo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público. Por lo antes expuesto, considere procedente llevar a cabo la formalización del contrato en los términos mencionados anteriormente con la empresa denominada Mercadotecnia y Análisis Empresariales, S de RL de CV.

En lo sucesivo, lo exhorto para que en contrataciones futuras y en coordinación con el área responsable de las contrataciones, efectúe una adecuada planeación sobre sus necesidades de contratación y se apegue estrictamente a los procedimientos de contratación respetando los rangos establecidos en el presupuesto de egresos de la federación vigente. Sin otro asunto en particular.

Atentamente

Rubén Enrique Carrillo
Subdirector de Administración

C.c.p. Pedro Ochoa Palacio, Director General. CECUT.
Archivo

Centro Cultural Tijuana 12:17
RECIBIDO
16 MAR 2018
RECURSOS MATERIAL
GERENCIA